



Resolución Directoral Ejecutiva N° 075 -2012/APCI-DE

Miraflores, 06 JUL. 2012

VISTO: El Memorando N° 092-2012-APCI/DFS, de fecha 04 de julio de 2012, de la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a través del cual se remite el Plan Anual de Fiscalización 2012 (PAF-2012), a la Dirección Ejecutiva de la APCI para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1, del artículo 3° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable, como ente rector de la Cooperación Técnica Internacional de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la Cooperación Internacional No Reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, asimismo, se desprende del segundo párrafo del citado numeral de la Ley N° 27692, que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la APCI, las entidades que gestionan Cooperación Internacional No Reembolsable sin la participación de los organismos del Estado pero que hacen uso de algún privilegio, beneficio tributario, exoneración, utilicen de alguna forma recursos estatales o que la entidad cooperante originaria sea un organismo bilateral o multilateral del que el Estado es parte;

Que, por otro lado, de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 27692, la APCI tiene la facultad de controlar, supervisar y fiscalizar la Cooperación Internacional No Reembolsable y la correcta utilización de los recursos que reciben las organizaciones no gubernamentales de desarrollo domiciliadas en el país;

Que, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior, establece facilidades para el despacho aduanero de las mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable a título de donación;




MARIÁ DEL ROSARIO ZAMORA RODRÍGUEZ
FEDATARIA

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el Sector que expide la resolución ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de las ENIEX, ONGD o IPREDA;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, establece que se encuentran inafectas al pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX o IPREDA, inscritas en los registros que conduce la APCI;

Que, en ese sentido, las donaciones provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable, previstas en la Ley N° 28905, a favor de las ONGD, ENIEX o IPREDA y que no pasan a formar parte del dominio del Estado, se encuentran bajo el ámbito de control, supervisión y fiscalización de la APCI, por ser una modalidad de Cooperación Técnica Internacional y en la cual las referidas entidades han hecho uso de un beneficio legal respecto a la inafectación del pago de tributos en la importación de los bienes donados;

Que, asimismo, la Ley N° 28514, Ley que prohíbe la Importación de Ropa y Calzado usados, prevé en su artículo 2° que procederá como excepción el ingreso al territorio nacional de ropa y calzado usados, siempre que sea en calidad de donación y cuente con la conformidad del ingreso al país otorgada por la APCI, siendo su responsabilidad, particularmente en el caso de las entidades inscritas en la APCI, según lo dispone el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28514, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-PRODUCE, ejercer el control y fiscalización del destino de las donaciones de ropa y calzado usados;

Que, por otro lado, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Dirección de Fiscalización y Supervisión es el órgano de línea de la APCI encargado de controlar, supervisar y fiscalizar el correcto uso de los recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable que ejecutan las entidades privadas debidamente registradas en esta Agencia, disponiendo en el literal b) del artículo 48° del mismo texto normativo, como una de las funciones de la citada unidad orgánica, la elaboración del





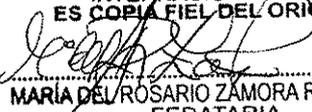
Plan Anual de Fiscalización de la APCI, para someterlo a consideración de la Dirección Ejecutiva para su aprobación;

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Dirección de Fiscalización y Supervisión de la APCI ha elaborado el proyecto del PAF-2012, el mismo que ha cumplido con presentar a través del documento de Visto a la Dirección Ejecutiva de esta Agencia para su aprobación, previendo acciones de fiscalización sobre una muestra representativa de intervenciones de Cooperación Internacional No Reembolsable que, en las modalidades de programas, proyectos o actividades, fueran ejecutadas por las entidades privadas registradas en la APCI, así como de las donaciones de ropa y calzado usados y de otros bienes provenientes del exterior en el marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable;

Que, la determinación de la muestra representativa de las intervenciones a ser fiscalizadas fue hecha a partir de las intervenciones, ejecutadas por las ONGD o ENIEX, financiadas con recursos de la Cooperación Internacional No Reembolsable gestionados por el Estado, que la entidad ejecutora haya hecho uso de algún privilegio, beneficio tributario, exoneración, haya utilizado recursos estatales o que la entidad cooperante originaria sea un organismo bilateral o multilateral del que el Estado es parte, aplicándose como criterios, entre otros, para la determinación de la muestra: (i) la fiscalización de una intervención por entidad; (ii) la fiscalización de las intervenciones recibidas por entidades que no estuvieran comprendidas en el Plan Anual de Fiscalización 2011; y, (iii) como criterio geográfico la fiscalización de 20 intervenciones ejecutadas en Lima y 60 ejecutadas en las otras regiones del país;

Que, la determinación de la muestra representativa de las donaciones de ropa y calzado usados y de otras donaciones provenientes del exterior en el marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable, fue realizada a partir de las Resoluciones Ministeriales de aprobación de donación expedidas durante el año 2011 y los Certificados de Conformidad de donaciones de ropa y calzado usados expedidos por la APCI durante el año 2011, respectivamente, aplicándose como criterios, entre otros, para la determinación de dicha muestra: (i) la fiscalización de un Certificado de Conformidad de donación de ropa y calzado usados por entidad; (ii) la fiscalización de las donaciones distintas a la ropa y calzado usados (iii) la fiscalización de las donaciones no comprendidas en el Plan Anual de Fiscalización 2011; y, (iv) el criterio geográfico de la ejecución de un 50% de las acciones de fiscalización en Lima Metropolitana y el otro 50 % en las otras regiones del país;




MARÍA DEL ROSARIO ZAMORA RODRÍGUEZ
FEDATARIA

Que, por lo antes expuesto, es necesario que la APCI cuente con un Plan Anual de Fiscalización correspondiente al período 2012, con el propósito de cumplir con las funciones que le han sido encomendadas por ley;

Con las visaciones de la Dirección de Fiscalización y Supervisión, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas provenientes del Exterior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, y la Ley N° 28514, Ley que prohíbe la Importación de Ropa y Calzado usados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Fiscalización 2012 (PAF-2012), el mismo que en Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial "El Peruano" y, conjuntamente con el Plan Anual de Fiscalización 2012, en el portal institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional: www.apci.gob.pe.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las unidades orgánicas de la APCI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

